



Dependència: (Servicios Públicos y Personal)

Ref.: (AC/cl)

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO , EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), del servicio que a continuación se cita:

Denominación:

SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO , EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y Psicosociología APLICADA, MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM

CPA: 86.90.19 "Otros Servicios sanitarios ncop"

(Reglamento (CE) Nº 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de Abril de 2008).

CPV:85140000-2 " Servicios varios de salud"

(Reglamento (CE) nº 213/2008 DE LA COMISIÓN, de 28 de noviembre de 2007)

Autores Pliego Prescripciones Técnicas:

D^a. Carmen Fabra Peirat.

D. Guillermo Ten Bachero.

D. Juan Fabregat Loras.

Fecha:

27 de noviembre de 2009



Dependència: (Servicios Públicos y Personal)

Ref.: (AC/cl)

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

De conformidad con los apartados 2-n) y 3-a) del artículo 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP), los mencionados Pliegos de Prescripciones Técnicas tienen carácter contractual.

El presente contrato se define como de servicios y tendrá carácter de CONTRATO ADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 LCSP, quedando sometido a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Asimismo se observará la normativa que resulte de aplicación por razón de la materia.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.-

1.- El órgano de contratación sera, considerando la Disposición Adicional Segunda, la Disposición derogatoria única apartado b) de la LCSP , **la Alcaldía.**

2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.-

A los efectos señalados en el artículo 22 LCSP las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido, son las siguientes:

Estando el Ayuntamiento de Benicasim , como Administración Pública, según el artículo 3.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dentro del ámbito de aplicación de dicha ley y que el Ayuntamiento, para la realización de la actividad preventiva , de recurrir a un servicio de prevención (art. 30 y 31 de la Ley), pudiendo optar por la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno, tal como se recoge en el artículo 16, 20 del Real Decreto



Dependència: (Servicios Públicos y Personal)

Ref.: (AC/cl)

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

A tal efecto se estima idóneo el contrato a que se refieren los presentes Pliegos y cuyos servicios se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

4.1.- La capacidad para concurrir al procedimiento de selección del contratista y a la propia contratación, será la general civil ordinaria establecida en el vigente Código Civil. Asimismo regirán en forma específica las prohibiciones señaladas en el artículo 49 LCSP, y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

La empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.2.- Además de las condiciones generales anteriormente señaladas, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los siguientes medios:

- **Solvencia económica** .- Informe de las Instituciones financieras: Para su admisión se requerirá un informe siendo éste en sentido favorable. (artículo 64.1-a) LCSP).

Dicho informe deberá ajustarse al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA

“La entidad (razón social de la entidad financiera) con CIF, domiciliada en calle y en su nombre (nombres y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarse en este acto.

INFORMAN

Que (nombre y apellidos de la persona física o denominación social de la persona jurídica) con NIF o CIF, domiciliada en calle, es cliente de esta entidad financiera.



Dependència: (Servicios Públicos y Personal)

Ref.: (AC/cl)

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad, el mencionado licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Ayuntamiento de Benicàssim mediante procedimiento abierto el “ Servicio de Prevención ajeno , en las especialidades de Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicosociología aplicada, Medicina del trabajo e Higiene industrial” **con el Presupuesto que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Benicassim, se expide el presente en ade de

(firma y sello de la entidad financiera)”

- **Solvencia técnica** : De conformidad con el artículo 51 y 54 y 67 de la LCSP el empresario deberá presentar :

- Una relación de los **principales servicios** realizados en los **últimos tres años** que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Para su admisión bastará con que el licitador acompañe junto a la relación un informe (si es de destino privado) / certificado (si es destino público) sobre un servicio de análogas características al que nos ocupa señalándose expresamente que el servicio se ha prestado satisfactoriamente.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato, se fija en la cantidad de:

CICUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (53.837,24 €), mas DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS (2.162,76 €) correspondientes a IVA, lo que supone un total de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (56.000,00 €).

A efectos de licitación el precio máximo del contrato para los 2 años , mejorable a la baja, será de :

VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.918,62 €), mas MIL OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CENNTIMOS (1.081,38 €) correspondientes a IVA, lo que supone un total de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (28.000,00 €) .



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

* EL IVA INDICADO ES EL IVA PREVISIBLE, ESTANDO CONDICIONADO EL MISMO A LAS VARIACIONES QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA NORATIVA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2010 Y SIGUIENTES.

6.- EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO.-

* **Financiación. Tramitación anticipada:** Según se establece en el art 94.2 LCSP 30/2007, este contrato podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A cuyos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias.

A tales efectos, al tratarse de un contrato de tramitación anticipada, de conformidad con el art. 18 BEP 2009:

– Por la Intervención Municipal se ha emitido informe (INF20090287) en relación a la consignación presupuestaria en el cual se hace constar que en la Bolsa de Vinculación Jurídica a imputar dicho gasto existe normalmente crédito adecuado y suficiente

– El compromiso de gasto con tercero y por tanto la adjudicación del contrato queda condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto que entre en vigor, quedando cumplida y acreditada dicha condición con la expedición del correspondiente documento contable a cargo del ejercicio corriente una vez haya entrado en vigor.

Distribución de anualidades:

Año 2010: 14.000,00 € (enero a diciembre)

Año 2011: 14.000,00 € (enero a diciembre)

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

El precio del presente contrato, será revisado anualmente, previa solicitud motivada y justificada por parte del adjudicatario, aplicándose, de conformidad con el art. 77 y 78 de la LCSP, **el 85% del IPC de la Comunidad Valenciana sobre el precio anual máximo, si bien no procederá revisión de precios mientras no hayan transcurrido 12 meses desde la adjudicación del contrato y el primer 20% ejecutado del contrato.**

8.- DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION.-



Dependència: (Servicios Públicos y Personal)

Ref.: (AC/cl)

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

La duración del contrato será de 2 AÑOS (desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011), computable desde el día siguiente de su formalización. Prorrogable por anualidades completas, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación **antes de su finalización, si por parte del adjudicatario en los tres meses anteriores no se manifiesta expresamente su voluntad de no prorrogar el mismo, sin que el plazo de vigencia sea superior a 4 AÑOS.**

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El procedimiento de selección del contratista, con el que se formalizará el contrato, será el procedimiento abierto, de conformidad con lo señalado en el artículo 141 LCSP.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que a continuación se detallan, según lo previsto y regulado por los artículos 134 y ss, de la LCSP **por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

I) Criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

1- Oferta económica:- Valoración máxima de este apartado **12 puntos**.

2- Pruebas bioquímicas y campañas de vacunación/inmunizaciones: se asignarán 1 punto por cada prueba bioquímica/ vacunación/inmunizaciones que supera a las mínimas señaladas en el pliego. Se valorará hasta un máximo de **6 puntos** .

A la oferta más económica que no resulte desproporcionada o temeraria (a cuyo efecto se aplicarán los porcentajes previstos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre) se asignará la máxima puntuación disminuyendo la puntuación a las demás proporcionalmente.

II) Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor:

1- Especialidad de Psicosociología: Propuesta de la evaluación, prevención y procedimientos recogidos en las prestaciones del servicio dentro de la especialidad de



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

Psicosociología. Se valorará la claridad, rigor y la idoneidad de la propuesta hasta un máximo de **9 puntos**.

2- Información/Formación de los empleados municipales. Se valorará la claridad, rigor y la idoneidad de la propuesta hasta un máximo de **5 puntos**.

3- Otras Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas : aquellas mejoras cuantificables objetivamente que constituyan aumento de la calidad del servicio y que no estén o deban estar previstas por el Servicio de Prevención pero que, en todo caso, se adecuen a la idoneidad y finalidad del contrato. Se valorará hasta un máximo de **4 puntos**.

La suma máxima de puntos será de **18 puntos**.

Se asignará el contrato a la oferta que mayor puntuación obtenga

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 9/2003, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiere correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones de los licitadores que con la solvencia técnica de la empresa presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier Administración Pública u órgano competente, siempre que las mismas sean iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

Asimismo, de persistir el empate, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de Abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en caso de empate de las mejores proposiciones en la puntuación final obtenida por los licitadores, la adjudicación se efectuará a la empresa que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentar sus proposiciones, un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del contrato.

10.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.-

10.1.- Plazo y lugar para la presentación de ofertas.-

El plazo para presentar ofertas será de **15 días naturales (art. 143.2 LCSP)**, a contar del día siguiente de la publicación del **anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia** Cuando el último día del plazo sea sábado o día inhábil en este Municipio, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, **salvo que el procedimiento se declare urgente, en cuyo caso, el plazo será de 8 días naturales, naturales a contar del día siguiente de dicha publicación.**



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

Las ofertas se presentarán de **lunes a viernes** en el **Registro de Plicas de la Secretaría del Ayuntamiento de Benicasim**, en horario de **9 a 14 horas**. También podrán presentarse por cualquier otro medio previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC)

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

Se admite también el anuncio mediante correo electrónico que deberá remitirse a la dirección personal@benicassim.org . El envío por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fecha y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación y tampoco si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

También se admite que la documentación se envíe por un servicio de mensajería, en cuyo caso deberá justificarse la presentación de la documentación mediante anuncio con arreglo a las condiciones y plazos indicados en los párrafos anteriores.

* No obstante lo que antecede, transcurridos los 10 días siguientes a la terminación del plazo para presentar las ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

* Cuando la documentación se presente ante algún órgano administrativo de los previstos en el art. 38.4 .b) de la LRJAP y PAC, deberá anunciarse con arreglo a lo indicado y **recibir la documentación dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.**

10.2.- Documentación a presentar:

Los licitadores presentarán **tres sobres** cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título del procedimiento abierto, conforme a lo que se señala en los apartados siguientes:



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

10.2.a- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. **Sobre 1.-** En dicho sobre figurará la siguiente leyenda:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO , EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM.

SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Relación de documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad del proponente mediante copia cotejada.
- b) Identificación del domicilio, número de teléfono y número de fax y persona con quien este Ayuntamiento debe entender las actuaciones de trámite previas a la adjudicación del contrato.
- c) Cuando el licitador actúe mediante representación, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastante por el Secretario General del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastateo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

Para el caso de que se aporte el bastateo realizado por el Secretario de la Corporación y haya transcurrido más de seis meses desde la fecha de su realización se deberá presentar de nuevo la documentación correspondiente para un nuevo bastateo. Asimismo, se deberá presentar declaración de que el poder no ha sido revocado a fecha de la presentación de plicas.
- d) En el supuesto de personas jurídicas se presentará una fotocopia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil cuando dicha inscripción fuese exigible, en la que se acredite que su objeto social tiene relación directa con el objeto del contrato.
- e) Declaración responsable de no estar incurrido en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



Dependència: (Servicios Públicos y Personal)

Ref.: (AC/cl)

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

f) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica.

10.2.b)- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. **Sobre 2.-** En dicho sobre figurará la siguiente leyenda:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO , EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM.

SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Este sobre incluirá la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, a que se refiere el apartado II de la cláusula 9 en la que se incluyen los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

Asimismo, en este sobre, se recogerá la documentación justificativa de los medios materiales y personales que serán utilizados en la ejecución del contrato.

Se incluirá además una memoria o planificación donde se describa la ejecución del contrato y donde se recogerá la programación relativa a la formación/información de los trabajadores tanto general como específica.

10.2.c).- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. **Sobre 3.** En el exterior figurará la siguiente leyenda:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO , EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM.

SOBRE 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.



Dependència: (Servicios Públicos y Personal)

Ref.: (AC/cl)

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

Este sobre incluirá la oferta económica, la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, a que se refiere el apartado I de la Cláusula 9 en la que se incluyen los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

La proposición se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

“Don, con DNI. vecino de, con domicilio en en su propio nombre (o, en su caso, en representación de, CIF:), hace constar:

1º.- Que solicita su admisión al procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Benicàssim para la contratación de los servicios que a continuación se señalan, en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que conoce y acepta.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO , EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM.

2º.- Que propone como precio del contrato la cantidad de:

----- EUROS (----- €), ----- EUROS (----- €)
correspondientes a IVA, lo que supone un total de ----- EUROS (-----€) ANUALES.

3º.- Que declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y no está incurso en ninguna prohibición de contratar establecida legalmente.

(fecha y firma del proponente).



Dependència: (Servicios Públicos y Personal)

Ref.: (AC/cl)

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

En el supuesto de que existiera contradicción entre la cantidad ofrecida en letra y en número, prevalecerá la cantidad en letra.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo señalado en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP estará integrada del siguiente modo:

Presidente.- El Concejal delegado de Contratación (Según Decreto 1594, de 21 de junio de 2007) o miembro de la Corporación que le sustituya.

Vocales.- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue; el Interventor Municipal de Fondos o funcionario en quien delegue; el Concejal delegado en materia de Prevención de Riesgos Laborales o Concejal en quien delegue; el Técnico de Servicios municipal o funcionario en quien delegue.

Secretario.- El Jefe de la Sección de Servicios Públicos y Personal o funcionario en quien delegue.

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS. -

a) Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el primer martes o jueves hábil siguiente y **previa la constitución de la Mesa** de Contratación, se procederá a la apertura del **sobre 1** (documentación administrativa) y se calificará la documentación que de acuerdo con los artículos 129 y 130 LCSP y en la forma establecida en el artículo 10.1 del presente Pliego, se presente por los licitadores.

b) Si la Mesa no observa defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se procederá en el mismo día y en acto público a la apertura del sobre 2 (documentación técnica) y se remitirá la misma, en su caso, al técnico correspondiente para su evaluación. De todo ello, la Mesa levantará acta donde constará entre otros el lugar, día y hora de apertura de las proposiciones económicas. Tanto este acta como las siguientes se publicarán en la web municipal y en el Tablón de Anuncios.

c) De conformidad con lo señalado en el artículo 81.2 RLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico a los interesados, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndose un **plazo máximo de tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

d) Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

e) Al día siguiente de haber finalizado el plazo de subsanaciones y/o aclaraciones, se reunirá la Mesa y tras examinar la documentación administrativa presentada, siempre que haya algún licitador que reúna todos los requisitos, se procederá de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la presente cláusula.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

La apertura del sobre 3 (proposición económica), se llevará a cabo en un acto de carácter público, cuya fecha se dará a conocer a través del perfil del contratante . En éste acto y antes de la apertura del sobre 3, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Vista toda la documentación, la Mesa formulará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.-

14.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

14.2.- La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá ajustarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 RLCAP.

14.3.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 LCSP,



Dependència: (Servicios Públicos y Personal)

Ref.: (AC/cl)

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

14.4.- La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento (www.benicassim.es).

15.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de LCSP, con los requisitos establecidos en el R.D. 1098/2001 o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo se declarará resuelto el contrato.

16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.-

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 RLCAP:

A) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

B) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

C) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Generalitat Valenciana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

D) Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Benicàssim, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este. En el supuesto de que el presente certificado no se aporte por el licitador, se evacuará de oficio por parte del Ayuntamiento, sin que el interesado tenga que solicitarlo.

E) Seguro de responsabilidad civil (601.012,10 €).

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 RLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles (**10 días hábiles en el caso de declararse urgente el procedimiento, art. 96.2 y art. 135.4 LCSP**) para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo **135.5 LCSP**, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 15 y 16 del presente Pliego.



Dependència: (Servicios Públicos y Personal)

Ref.: (AC/cl)

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 RLCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 15 y 16 del presente Pliego.

En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo,



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

20.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista de conformidad con el art. 198 de la LCSP, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

20.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

20.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales si procediera, **salvo las publicaciones que se efectúen para subsanar errores cometidos por el Ayuntamiento**, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA.-

El pago de las cantidades del precio convenido se hará por la Tesorería municipal con cargo a la partida presupuestaria dotada al efecto, previa presentación por el contratista de facturas mensuales, debidamente conformada por la persona designada como responsable del contrato.

El retraso por parte de la Administración Municipal en el pago de las facturas no será motivo para que el contratista disminuya el ritmo de ejecución del servicio.

El interés de demora será, en su caso, el fijado en el artículo 200 LCSP.

V.- SUBCONTRATACIÓN.

23.- SUBCONTRATACIÓN.-

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 282 LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 LCSP.

25.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 LCSP.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

26.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 RLCAP.

26.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

26.3.- Podrá realizarse recepción parcial de aquéllas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

26.4.- Si el contratista no realiza sus prestaciones en los plazos señalados en las condiciones técnicas o incumpliese las obligaciones derivadas del contrato y de los correspondientes Pliegos, la Alcaldía podrá imponerles en cada caso las sanciones que procedan, sin perjuicio de dar lugar en su caso a la resolución del contrato.

26.5.- El contratista en caso de incumplimiento de los plazos y/o condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o aquellos que se le notifiquen por escrito, así como por incumplimiento de otras obligaciones derivadas del contrato o del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, será sancionado, previa audiencia y resolución motivada, con arreglo a las cuantías establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

26.6.- Las sanciones que se impongan al contratista se harán efectivas en el plazo de diez días siguientes a la notificación, de no hacerlo así, su importe se deducirá de la fianza, que deberá ser completada en el plazo de 15 días, pudiendo estimarse el incumplimiento de esta obligación como motivo de rescisión del contrato a perjuicio del contratista.

27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 20.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

28.- PLAZO DE GARANTÍA.-

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

29.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido **UN AÑO** desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 LCSP.

30.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, prevalecerá este último.



Dependència: (Servicios Públicos y Personal)

Ref.: (AC/cl)

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

CERTIFICO: Que este documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3607 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Benicasim, a 23 de diciembre de 2009.

LA VICESECRETARIA,

Fdo.:Cristina Bernat Maicas.

ANEXO

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D.....,

con domicilio en, C/....., con

D.N.I.....en nombre y representación de (Entidad

Jurídica).....(CIF).....

según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de

D....., en núm.....

de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de.....

DECLARA: Que la entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y que ni dicha empresa ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benicassim.

En, adede 2009

Fdo.: _____

EL TENIENTE ALCALDE
(DECRETO DE DELEGACIÓN 091222D3587)

Fdo.: Gustabo Ramón Sambola